



**OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE  
BAÑOS PUBLICOS MUNICIPALES A  
AGRUPACION DE DISCAPACITADOS DE  
LA UNION.**

**LA UNION, 9 de octubre de 2014.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Que en virtud del artículo 5º letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios se encuentran facultados para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluidos su subsuelo, existentes en la comuna.
- 2.- Que conforme al artículo 36º de la citada Ley, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificado o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
- 3.- Que en mérito al artículo 56º de la Ley N° 18.695, el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior.
- 4.- Que para los efectos antes descritos, la Sra. Alcaldesa se encuentra facultada por el artículo 63º letra g) de la ley anteriormente citada, para otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

5.- La solicitud presentada con fecha 09.10.2014 por la Agrupación de Discapacitados de La Unión, para la ocupación y administración de los Baños Públicos Municipales ubicados en el Edificio Consistorial.

6.- Lo dispuesto en el art. 29 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, norma que dispone que las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley No 825, de 1974.

7.- Y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores:

## **DECRETO EXENTO N° 7332**

1.- Otórguese permiso precario gratuito de ocupación de bien inmueble municipal a **LA AGRUPACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA UNIÓN**, Rut N°72.913.500-3, representada por doña Susana Angélica Salinas Zapata, cédula de identidad número [REDACTED], ambas domiciliados en La Unión, para la administración de los baños públicos municipales ubicados en el edificio consistorial.

2.- El presente Permiso de ocupación regirá a contar del 10.10.2014 y durará hasta el 31.10.2014 y podrá renovare automáticamente por periodos de un mes, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a su término.

**3.-** Se deja establecido que el presente permiso tiene el carácter de esencialmente precario y por tanto la municipalidad de La Unión se reserva la facultad de ponerle término anticipadamente, modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la municipalidad en los términos del artículo 36 inciso 2º de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.

De igual modo el municipio podrá poner término anticipado a este permiso cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés municipal prevalente, o por el hecho de que la permisionaria se disuelva legalmente o pierda su personalidad jurídica por cualquier causa o cuando el municipio compruebe el incumplimiento por parte del permisionario de alguna de las obligaciones contenidas en el presente decreto.

En mérito de lo anterior, la permisionaria renuncia expresamente a toda clase de reclamación o acciones legales, sean estas de origen civil, administrativo o de cualquier clase, en contra del municipio de La Unión o sus autoridades, en caso que se proceda al término anticipado del presente permiso en los términos contenidos en el presente decreto.

**4.-** Para los efectos de modificar o poner término al presente permiso, bastará la dictación de un decreto municipal que así lo disponga y su notificación personal o por carta certificada a la representante legal de la permisionaria a su domicilio, sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.

**5.-** Para el correcto ejercicio del permiso que se otorga, la permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:

- a) La permisionaria no podrá de modo alguno, vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.
- b) El permiso debe ser trabajado diariamente por personal de la permisionaria.
- c) Se deberá ejercer la actividad, a lo menos, dentro de los siguientes horarios: de Lunes a Viernes de 8:30 a 17:30 Hrs.
- d) La permisionaria deberá mantener limpio y sin malos olores los servicios higiénicos.
- e) Le estará prohibido a la permisionaria realizar actividades de proselitismo político en el inmueble o ejecutar acciones que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres. Así mismo, le estará prohibido autorizar a su personal para que pernocte en el inmueble otorgado en permiso, como la tenencia o alimentación de mascotas en todo el recinto.
- f) La permisionaria deberá mantener todos los equipos de los servicios higiénicos, como wc, lavamanos, llaves, iluminación, puertas, etc.
- g) En general, la permisionaria deberá destinar el bien raíz materia del presente permiso, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente permiso. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato

**6.-** la permisionaria será la única y directa responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas, eximiendo de responsabilidad al municipio por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la municipalidad de La Unión podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.

**7.-** Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de La Unión, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los tribunales ordinarios de justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de La Unión y prorrogando competencia para ante sus tribunales.

**8.-** La Fiscalización y la supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los funcionarios de la Unidad de Inspección.

**9.-** En caso de que la actividad ejercida, por su naturaleza exija el cumplimiento de las normas establecidas en el código sanitario, será de exclusiva responsabilidad de la permisionaria su tramitación y cumplimiento ante la autoridad sanitaria.

**10.-** Los trabajadores contratados por **la permisionaria**, deberán vestir uniforme el cual debe tener un logo distintivo de la permisionaria, y dichos trabajadores no tendrán respecto de **la municipalidad** ningún vínculo de subordinación y dependencia, por tanto las remuneraciones, gratificaciones, aguinaldos, imposiciones o cotizaciones provisionales e impuestos que correspondan, serán de cargo de la permisionaria, siendo de responsabilidad exclusiva de la permisionaria el cumplimiento de las normas laborales y provisionales vigentes.

**11.-** La permisionaria suministrará a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección personal y tomará todas las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo, y Decreto Supremo N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos laborales.

**12.-** La Municipalidad podrá hacer uso de los baños antes referidos, para realizar actividades extraordinarias, sin que ello signifique costo alguno para el municipio.

**13.-** La Permisoria se obliga a entregar acceso liberado a los funcionarios o personal municipal que se encuentre cumpliendo funciones.

**14.-** El Acta de entrega de bienes de los Baños Públicos del Edificio Consistorial será parte integrante del presente permiso de ocupación.

**15.-** El monto a cancelar por uso de los servicios por parte de los usuarios, no superará en ningún caso los \$200.- (doscientos pesos), los cuales no estarán afectos a reajuste alguno.

**16.-** Es obligación de la permisionaria entregar todos los insumos básicos requeridos por los usuarios, esto es, a lo menos, Papel Higiénico, Toalla para las manos, Jabón líquido en los lavamanos, etc.. Del mismo modo deberá proveer todos los insumos necesarios para la correcta higiene del recinto, tales como Desinfectantes baños (cloro), Desinfectante aromatizado para pisos, Limpiavidrios, Pastillas desodorantes para inodoro o estanque o todo otro insumo necesario para este fin.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

  
**MONICA DIAZ OJEDA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ**  
**ALCALDESA**

En La Unión a 10 DE OCTUBRE 2014, Me doy por notificada del presente Decreto.

  
**Susana Angélica Salinas Zapata**  
**P.P. Agrupación de Discapacitados de La Unión**

Distribución: Alcaldía/ Sec. Municipal/ Dirección de Control/ DAF/ Unidad de Inspección/archivo

**AGRUPACIÓN DE  
DISCAPACITADOS DE LA UNIÓN  
PERS. JURIDICA N° 62  
FUNDADO EL 12-ABR-1996  
LA UNIÓN  
RUT 72.013.500-3**



La Unión, 8 de Octubre de 2014

Señora.  
María Angélica Astudillo Mautz.  
Alcaldesa de la Comuna de La Unión  
Presente


Estimada Alcaldesa:


Junto con saludarle muy atte., la presente tiene por objeto, plantear a Usted lo siguiente:

La Agrupación de Discapacitados de La Unión, Rut N° 72.913.500-3, Personalidad Jurídica N° 62, otorgada con fecha 12/04/1995, representada por doña Susana Angélica Salinas Zapata, cédula de identidad número ..... ambas domiciliadas en La Unión, viene en solicitar a Ud. tener a bien el que se nos otorgue permiso gratuito de ocupación para la administración de los baños públicos municipales ubicados en el edificio consistorial.

El fundamento del permiso radica en la necesidad de recaudar fondos para apoyar a los socios de nuestra agrupación.

Esperando tener una favorable acogida a la presente, le saludan muy atte.,

  
\_\_\_\_\_  
Susana Salinas Zapata  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Erna Saldaña Prieto  
Secretaria

**AGRUPACIÓN DE  
DISCAPACITADOS DE LA UNIÓN  
PERS. JURIDICA N° 62  
FUNDADO EL 12-ABR-1995  
LA UNIÓN  
RUT: 72.913.500-3**